

CONCEPTO TÉCNICO SGA No.2026 - 867

OBJETO: Inspección y evaluación a solicitud de denuncia por daño ambiental al humedal la Candelaria por parte de la alcaldía municipal de Montelíbano.

MUNICIPIO: Montelíbano

BENEFICIARIO: LUIS GABRIEL MARCHENA OTERO

FECHA CONCEPTO: 23 – abril - 2026

1. ANTECEDENTES

Mediante el oficio radicado N°20261104441 ante la Corporación, a través del cual remite solicitud de denuncia por daño ambiental a humedal por parte de la alcaldía municipal de Montelíbano, realizado el día Lunes 13 de abril de 2026, en el cual se hizo intervención con maquinaria amarilla de uno de los principales y últimos humedales del municipio de Montelíbano conocido como el humedal la Candelaria y en el humedal conocido como la ISLA CVS.

Que el día 21 de abril de 2026, profesionales adscritos al área de Subdirección de Gestión ambiental de la CVS, realizaron visita de inspección y evaluación a las zonas afectadas por la intervención de maquinaria amarilla en el municipio de Montelíbano - Córdoba, con el fin de evidenciar las condiciones ambientales y las afectaciones generadas al ecosistema de humedal.

Que mediante el oficio radicado N° 20251110995 se hace solicitud de certificado ambiental para el desarrollo de la Fase 1. Del proyecto “Parque Ecológico para que Montelíbano sea Diferente” sector la Candelaria en el municipio de Montelíbano, Córdoba. Conforme a la anterior solicitud, la Corporación CVS emitió respuesta mediante oficio radicado N°20252116589.

“El polígono de su solicitud se encuentra dentro de la zona urbana de la cabecera urbana de Montelíbano, para este caso, pertenece en parte a las áreas con condición de amenaza y las áreas con condición de riesgo de la cabecera urbana; así mismo, dentro del predio se registra una faja paralela (o faja forestal protectora) del cuerpo de agua de influencia del predio (un drenaje sencillo que lo surca de sur a norte por un trayecto ubicado de manera central dentro del predio”.

*El punto solicitado, se encuentra en zona de amenaza ALTA por inundación y zona de amenaza BAJA por movimiento en masa. En este sentido, **en las zonas con condición de amenaza y condición de riesgo, no se debe plantear ninguna obra hasta tanto no se terminen los estudios detallados de riesgos, que actualmente se encuentra realizando la corporación, y que estructurarán las medidas de intervención pertinentes.***

Recordemos que la corporación ha contratado una consultoría para la realización de estos estudios, que ya casi están por terminar. En lo referente a las zonas de faja forestal protectora (o ronda hídrica), recordemos que el PBOT del municipio, concertado con la corporación específica lo siguiente:

"(...) ▪ El uso de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con CVS, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse (...)"

Por otra parte, para la intervención del área solicitada, se requiere que solicite ante la **Autoridad Ambiental el permiso de ocupación de cauce**, teniendo en cuenta que el área corresponde a un cuerpo de agua; el humedal La Candelaria ubicado en la zona urbana del municipio de Montelíbano.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En atención a la solicitud de denuncia por daño ambiental al humedal la Candelaria en el municipio de Montelíbano – Córdoba, según las fuentes de información de la Corporación CVS, se evidenció que mediante la visita técnica el 23 de julio de 2024, en el cual se obtiene el informe de visita SGA IV No. 2024-395, y se consideró lo siguiente:

Que el área de humedal contiene un gran recurso biológico para realizar investigaciones científicas que permitan describir y conocer la flora y fauna que alberga el humedal la Candelaria y el cual se convierte en un recurso genético de gran importancia para la ciencia y la comunidad de municipio de Montelíbano.

Que de acuerdo a la información SIG, revisado los instrumentos de planificación del Departamento, el ecosistema de humedal la Candelaria, el cual se encuentra registrado en la zonificación ambiental del Diagnóstico Ambiental del Rio San Jorge, posee, zona de amenaza ALTA por inundación, así como en zona de recarga de acuíferos denominada sedimentos alta capacidad.

Por lo anterior, es prioritario ejecutar acciones para conservar los ecosistemas estratégicos de la región, como lo son los humedales, los cuales prestan servicios ecosistémicos de gran valor para la región. Por consiguiente, es necesario actuar en coordinación con los entes de orden territorial y regional, y tomar decisiones que busquen proteger a los ecosistemas estratégicos del departamento de Córdoba a través del establecimiento de figuras de ordenamiento y administración de los recursos naturales a través de figuras de protección con el fin de que exista un mejor aprovechamiento racional, integral y sostenible del ecosistema de humedal la Candelaria.

En este sentido se remitieron las siguientes recomendaciones:

- Otorgar una figura de protección para la recuperación y rehabilitación del humedal la Candelaria; para ellos el municipio puede generar la creación de un SILAP, el cual cuenta con apoyo de la Corporación para iniciar el proceso de conservación del área.
- Mantenimiento de los linderos que delimitación el área a conservar para garantizar la protección de los recursos naturales en el humedal la Candelaria.
- Promover campañas de educación ambiental a la comunidad que limitan con el humedal la Candelaria, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales que provee el área.

- **LOCALIZACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO**

El humedal la Candelaria se encuentra ubicado en el municipio de Montelíbano, Córdoba. El área de estudio es un predio privado que pertenece a la alcaldía con una extensión de 4 hectáreas, ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas: 7.9813704919070005 N - 75.41200680658221 W, figura 1.

Figura 1. Localización geográfica del humedal la Candelaria, en el municipio de Montelíbano – Córdoba.



Fuente: foto tomada de Google Earth

Por otra parte, se reportó en la solicitud que se realizó intervenciones con maquinaria amarilla en el sector denominado la ISLA CVS, ubicado en la siguiente coordenada geográfica: 7° 59'23.5" N – 75° 24'22.3" W.

Figura 2. Localización geográfica de los sitios intervenidos con maquinaria



Fuente: foto tomada de Google Earth.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicio el recorrido en compañía del personal de la CAR-CVS, la señora Beatriz Hernández coordinadora de área de Gestión del Riesgo del municipio, el señor Francisco Pacheco delegado por la Secretaría de Planeación, en acompañamiento del doctor Bernardo Torres delegado de la defensoría del pueblo a los humedales la Candelaria y el humedal Isla CVS en el municipio de Montelíbano, departamento de Córdoba.

Durante el recorrido se evidenció que el área de intervención la cual limita con el humedal de la Candelaria, en la cual el terreno ha sido removido por maquinaria pesada (figura 3), donde durante la visita que parte de la cobertura vegetal fue intervenida con el aprovechamiento forestal de árboles ocasionando una perturbación de la fauna existente en el humedal la Candelaria obligándola a desplazarse de su hábitat natural hacia otro lugar.

Adicionalmente se observó la acumulación residuos en el suelo y en el cuerpo de agua del humedal lo que afecta su dinámica natural y genera estancamiento del agua, así mismo la presencia de basuras como llantas, contribuye a la contaminación del área y se convierte en foco de proliferación de vectores que afectan la salud pública (figura 4).

Por otra parte, se evidenciaron procesos de compactación y taponamiento del cauce natural de un arroyo el cual desemboca en el río San Jorge, generando desviación del cauce a otro sentido, con el objeto de realizar una obra en esa área (figura 5).

Durante el recorrido se identificó la presencia de un canal de origen antrópico construido con el fin de desviar el flujo hídrico del humedal. Esta intervención ha generado impactos negativos sobre el mismo, al alterar su dinámica natural y su capacidad hidráulica (figura

6), evidenciándose además que dicha actividad se ejecutó sin contar con los permisos ambientales correspondientes

A partir de la visita realizada fue posible evidenciar que la intervención de la obra antrópica adelantada en el sector generó la reducción de la cobertura vegetal alrededor del humedal la Candelaria afectando los hábitats de especies como: Chigüiros (*Hydrochoerus hydrochaeris*), Iguanas (*Iguana iguana*), Serpientes tales como la coral (*Micrurus corallinus*), aves características de ecosistemas de humedal entre otras especies (figura 7), las cuales fueron identificadas durante la visita. Así mismo el comportamiento de las especies indica la actividad de remoción de tierra y/o aprovechamiento forestal era adelantada sin implementar las medidas de un plan ahuyentamiento y rescate de la fauna, en aras de prevenir impactos y garantizar el bienestar de las especies silvestres existente en el humedal la Candelaria.

De igual forma se desconoce el permiso legal de la actividad realizada, dado que durante la visita no se presentaron evidencias de tramites o autorizaciones otorgadas por parte de la autoridad ambiental.

Durante el recorrido de inspección, se evidenció remoción de la capa vegetal por la intervención de maquinaria amarilla que se encontraba en el lugar de los hechos, por lo cual no se puede constatar la totalidad de la tala de los árboles realizada, debido a que el movimiento de tierras ha sido de manera drástica y no fue posible cuantificar los árboles en su totalidad. Cabe resaltar que se desconoce el permiso de aprovechamiento por el cual fueron talados los árboles (Figura 8), dado que durante la visita no se presentaron evidencias de tramites o autorizaciones por parte de la Corporación CVS.

En este sentido, se reportan los individuos que se encontraron con señales de tala en el humedal la Candelaria por sus características taxonómicas corresponden a diferentes especies (02) Campano (*Albizia Saman*), (01) Ceiba Barrigón (*Pseudobombax septenatum*), (02) Melina (*Gmelina arborea*), (01) Guamo macho (*Inga edulis*), (03) Palma Vino (*Attalea butyracea*). Así mismo, se constató por evidencia de tocón, residuos vegetales y por versiones de los vecinos del sector, la presunta tala de los individuos.

Los individuos que se encontraron con señales de tala en el humedal Isla CVS por sus características taxonómicas corresponden a diferentes especies (03) Acacia (*Acacia mangium*), (03) Melino (*Gmelina arborea*), (01) Guamo Macho (*Inga edulis*), Así mismo, se constató por el tocón, residuos vegetales y por versiones de los vecinos del sector, la presunta tala de los individuos.

Es pertinente aclarar que para la intervención de los árboles y las áreas de humedales se debe tramitar previamente el permiso de aprovechamiento forestal y el permiso de ocupación de cauce ante la autoridad ambiental conforme al Decreto 1076 de 2015.

La especie, el DAP, la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1. Datos dendrométricos de los individuos aprovechados en el humedal la Candelaria y que fue posible su identificación

ID	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	Campano	<i>Albizia saman</i>	0,8	12	4,22
2	Campano	<i>Albizia saman</i>	0,6	12	2,38
3	Melino	<i>Gmelina arborea</i>	0,4	12	1,06
4	Melino	<i>Gmelina arborea</i>	0,4	12	1,06
5	Ceibo Barrigon	<i>Pseudobombax septenatum</i>	0,4	12	1,06
6	Guamo Macho	<i>Inga edulis</i>	0,2	10	0,22
7	Palma Vino	<i>Attalea butyracea</i>	0,5	5	0,69
8	Palma Vino	<i>Attalea butyracea</i>	0,5	5	0,69
9	Palma Vino	<i>Attalea butyracea</i>	0,5	5	0,69
TOTAL					11,36

Tabla 2. Datos dendrométricos de los individuos aprovechados en el humedal Isla CVS que fueron identificados

ID	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	HT (m) Altura Total	Vol con HT. (m3)
1	Acacia	<i>Acacia mangium</i>	0,5	12	1,65
2	Acacia	<i>Acacia mangium</i>	0,5	12	1,65
3	Acacia	<i>Acacia mangium</i>	0,5	12	1,65
4	Melino	<i>Gmelina arborea</i>	0,4	12	1,06
5	Melino	<i>Gmelina arborea</i>	0,4	12	1,06
6	Melino	<i>Gmelina arborea</i>	0,4	12	1,06
7	Guamo Macho	<i>Inga edulis</i>	0,2	10	0,22
TOTAL					8,34

Figura 3. Remoción de la cobertura vegetal por la intervención de la maquinaria amarilla en el municipio de Montelíbano -Córdoba.



Figura 4. Acumulación de residuos en el humedal la Candelaria.



Figura 5. Zona donde se proyectaba realizar taponamiento del arroyo.



Figura 6. Zona de canal antrópico para desviación del humedal.



Figura 7. Fauna silvestre identificada durante las intervenciones en el humedal la Candelaria en el municipio de Montelíbano – Córdoba.



Figura 8. Evidencia de los residuos vegetales durante las intervenciones en el humedal la Candelaria en el municipio de Montelíbano – Córdoba.



IDENTIFICACIÓN DE DETERMINANTES AMBIENTALES

Concepto Técnica SGA No. 2026 - 867: Visita técnica de inspección y evaluación a solicitud de denuncia por daño ambiental al humedal la Candelaria por parte de la alcaldía municipal de Montelíbano - Córdoba.

Que de acuerdo a la información SIG registrada en la Corporación, correspondiente a las coordenadas 7.9813704919070005 N, -75.41200680658221 W del humedal la Candelaria, el cual no se encuentra localizado dentro del sistema nacional de áreas protegidas inscritas en el RUNAP, Distritos de Conservación de suelos, Distritos de Manejo Integrado, Parques Nacionales Naturales o Reservas Forestales Nacionales.

Según la zonificación del diagnóstico ambiental del Río San Jorge, el área del humedal la Candelaria, se encuentran clasificados en la categoría; **Áreas de protección ambiental del recurso hídrico subterráneo.**

Además, que el área del humedal la Candelaria se encuentra en suelos con uso potencial; Silvopastoril. Y con zona de amenaza ALTA por inundación y zona de amenaza BAJA por movimiento en masa. Adicionalmente se encuentra en zona de recarga de acuíferos denominada sedimentos alta capacidad.

Según el plan general de ordenación Forestal - PGOF, el área del humedal la Candelaria, se encuentran clasificado como Áreas no Forestales.

Por consiguiente, para la identificación de las determinantes ambientales en el área de estudio, se debe considerar que estas son normas nacionales, regionales y locales de superior jerarquía que se desarrollan y precisan desde lo ambiental en el marco normativo; es decir, corresponden a criterios de superior jerarquía que obligan o condicionan a los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios. Por lo tanto, para el municipio de Montelíbano fueron identificados a través de la georreferenciación correspondiente a las coordenadas del área, se encuentran las siguientes determinantes ambientales, como son: **recargas de acuíferos, estas son áreas que contienen un alto potencial hídrico subterráneo**, así como también se encuentran áreas no Forestales protectoras.

En relación a rondas hídricas, la normatividad establece que las zonas de ronda hídrica son áreas de protección para la cobertura vegetal forestal, según lo estipulado por el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, que establece: “Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, de treinta metros de ancho (30) (...)”, como un bien inalienable e imprescriptible del estado. Así las cosas, el ancho mínimo que se debe respetar y dedicar a la conservación de los recursos naturales de esta zona es de 30 metros, medidos en ambos lados de los cuerpos de agua natural de la zona.

Sin embargo, es importante mencionar que este concepto estará sujeto a modificación para los cuerpos de agua que actualmente se encuentran priorizados en la resolución 2.5425 del 2018, cuando se realice el proceso de delimitación de su faja paralela y el acotamiento de su ronda hídrica. Así como para aquellos cuerpos de agua que, por disposiciones técnicas y jurídicas de la corporación deban ser sometidos a acotamiento de su ronda hídrica según lo establece la resolución 957 del 2018.

4. CONCLUSIONES

Concepto Técnica SGA No. 2026 - 867: Visita técnica de inspección y evaluación a solicitud de denuncia por daño ambiental al humedal la Candelaria por parte de la alcaldía municipal de Montelíbano - Córdoba.

De acuerdo a observaciones registradas durante la visita realizada al municipio de Montelíbano – Córdoba, se identificó el gran impacto ambiental que causó la intervención con maquinaria amarilla en el humedal la Candelaria y el sector denominado Isla CVS, debido a remoción de la cobertura vegetal aledaña al humedal la Candelaria causó alteración en los hábitats de algunas especies lo que generó la posible migración de las misma.

En cuanto al aprovechamiento forestal fue posible cuantificar 16 individuos equivalentes a 20,42 m³ distribuida en 6 especies, sin embargo, se aclara que la intervención es considerablemente mayor, debido a que no se podría cuantificar, ya que la remoción y el relleno estaba en una etapa avanzada.

La remoción de tierra y la pérdida de cobertura vegetal favorecen la erosión, disminuyen la fertilidad del suelo y alteran su estructura natural.

En este sentido, evidenciada la actividad realizada y el estado de estrés bajo el cual se encontraban los animales silvestres avistados durante la visita se evidencia que durante la intervención se causaron alteración en los hábitats de algunas especies lo que generó la posible migración de las mismas.

Con el recorrido realizado, se determina la existencia de un canal de origen antrópico, el cual fue construido con el propósito de desviar el flujo hídrico del humedal. Esta intervención ha generado afectaciones sobre la dinámica natural del ecosistema, así como una alteración en su capacidad hidráulica. De igual manera, se evidenció que dicha actividad fue ejecutada sin contar con los permisos ambientales requeridos por la normatividad vigente, configurándose como una intervención no autorizada con impactos negativos sobre el humedal.

Que, en la Corporación, no cuenta con trámite ni permiso alguno otorgado al presunto infractor al municipio de Montelíbano, para las actividades de aprovechamiento, relleno, construcción, ocupación de cauce para la obra en proceso.

Que el área del humedal la Candelaria se encuentra en suelos con uso potencial; Silvopastoril y con zona de amenaza ALTA por inundación y zona de amenaza BAJA por movimiento en masa. Adicionalmente se encuentra en zona de recarga de acuíferos denominada sedimentos alta capacidad.

Que se deben implementar medidas para el mantenimiento del ecosistema de humedal mediante actividades de educación ambiental y manejo adecuado de los residuos sólidos, con el fin de mitigar los efectos de la contaminación que presenta el ecosistema de humedal por la acumulación de residuos sólidos.

5. RECOMENDACIONES

Conforme a las consideraciones expuestas, se obtiene la intervención de un área aproximada de 10 ha entre los dos humedales, con una intervención de 16 árboles con

20,42 m3 y la intervención de los humedales sin contar con los permisos ambientales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, en este caso, se remite a la oficina de Secretaría General para las actuaciones que haya lugar.

Por otra parte, de cualquier intervención que se pretenda realizar al ambiente se deben presentar ante la autoridad ambiental los estudios técnicos y detallados sobre las condiciones ambientales del área y solicitar los permisos y autorizaciones para realizar cualquier modificación al entorno natural.

Se recomienda que se haga la suspensión de las obras de intervención hasta que no se cuente con los respectivos permisos de acuerdo a las actividades.

Remitir copia del presente informe al municipio de Montelíbano para su conocimiento y articulación al proceso del manejo a las afectaciones que se presenten en los ecosistemas de humedal.

Remitir copia del presente informe a la Oficina Jurídica Ambiental de la CVS, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Es concepto de,

Elaboró. OSCAR MORENO
Técnico Forestal contratista - CVS

Elaboró. CLAUDIA TORRES FERNANDEZ
Bióloga Contratista - CVS

Revisó. YENIS SIMANCA LOZANO
Bióloga contratista - CVS

Elaboró. JUAN DAVID SEÑA DIAZ
Ingeniero Sanitario y Ambiental - CVS

Revisó. LORENA PÉREZ GALEANO
Ingeniera Forestal - Contratista - CVS

Revisó. CARLOS VILLAREAL AGAMEZ
Profesional Universitario - CVS

Revisó. RAFAEL SOLANO SOTO
Profesional Universitario - CVS

Vobo. ALBEIRO ARRIETA LOPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental - CVS